



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00101-2024-MPP-OGAF

Pisco, 13 de marzo del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00023502-2023, promovido por don **RICARDO VALVERDE VEGA**, servidor municipal, mediante el cual solicita aplicación correcta y reintegro de colaterales, desde el año 2016 a la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00023502-2023, promovido por don **RICARDO VALVERDE VEGA**, servidor municipal, mediante el cual solicita aplicación correcta y reintegro de colaterales, desde el año 2016 a la fecha;

Que, mediante Acuerdo N° 022-1999-MPP, se dispone que las bonificaciones sean trasladadas a la planilla de sueldo o remuneración mensual, y en su artículo Primero indica que lo dispuesto se realice desde el 1° de Julio de 1999, la transferencia de las bonificaciones descongeladas que perciben los servidores Empleados y Obreros Municipales : 1° de Mayo, 8 de Setiembre, 5 de Noviembre y Adicional de Vacaciones , de acuerdo al Acta de Trato Directo, suscritas entre los Sindicatos de Empleados y Obreros Municipales y la Municipalidad Provincial de Pisco

Qué, con Informe N° 021-2024-MPP-OGAF/UP-AR, el Jefe del Área de Remuneraciones, indica que de la revisión del Sistema SISPLA, se deja establecido que para realizar el cálculo de Colaterales, se emplea la siguiente formula $(((((@ \text{SUELDO MIN}/2) * 3) @ \text{DÍAS_TOTAL_EMPL}) * @ \text{DIATRABAJ}) + @ \text{BASICO} + @ \text{REUNIFICADA} + @ \text{FAMILIAR} + @ \text{PERSONAL} + @ \text{TRANSITORIA} + @ \text{REFRIGERIO} + @ \text{PASAJE} + @ \text{BONIF-RESP} + @ \text{BONIFDIF} + @ \text{COSTO DE VIDA} + @ \text{COSTO DE VIDA 082} + @ \text{COSTO DE VIDA 0340} + @ \text{AFP} @ \text{COSTO_ADIC} + @ \text{REMU - OCASIONAL} + @ \text{MUC2023/12}$, e/ rubro de colateral es un monto variable, que se calculará todos los meses, no es un monto fijo. Así mismo de la revisión las Boletas de Pago de las fechas señaladas por el servidor, se observa que desde el mes de Mayo 2022 a noviembre 2022, el monto considerado en el rubro colateral, no es el correcto; por lo que si le correspondería un reintegro, procediéndose a realizar el cálculo correspondiente de los colaterales, resultando el monto de S/. 94.96 soles, sustentándose lo manifestado con los cómputos mensuales, los mismo que han sido ratificados por el Jefe de Personal, a través del Informe N° 119-2024-MPP-OGAF-UP.

Qué, mediante Informe N° 0503-2024-MPP/OGAF, el Asesor Jurídico señala que conforme se desprende de los informes que preceden, se constata que, según la fórmula para aplicar el cálculo de colaterales, ha sido mal aplicada, procediéndose a su corrección, resultando un reintegro de S/. 94.96 soles a favor del citado servidor municipal, por lo que recomienda que la Oficina General de Administración y Finanzas expida el acto resolutorio declarando procedente en parte la solicitud de reintegro de colaterales promovido por don **RICARDO VALVERDE VEGA**, reconociéndole su reintegro informado por el Informe N° 021-2024-MPP-OGAF/UP-AR, por parte del área de remuneración y ratificada por el área de Personal a través del Informe N° 119-2024-MPP-OGAF-UP;

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado mediante Exp. N° 023502-2023, promovido por el servidor municipal doña **RICARDO VALVERDE VEGA**, referente a reintegro de Colaterales, mal aplicados, que corresponde a los años 2016 a la fecha, conforme a lo informado mediante N° 021-2024-MPP-OGAF/UP-AR, por el Área de Remuneraciones de la MPP.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR por única vez la suma de S/. 94.96 (Noventa y cuatro con 96/100 soles) al servidor municipal **RICARDO VALVERDE VEGA**, en atención al Informe N° 021-2024-MPP OGAF/UP-AR e Informe N° 0503-2024-MPP/OGAJ.

ARTICULO TERCERO .- ESTABLECER que el adeudo reconocido en el artículo segundo, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquiden en función a la escala de prioridades, que establece el artículo 16° del numeral 16.3° de la Ley N° 28411.

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
D.R.C. ARALE CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA